

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4486 Decreto n.º 169/2026, de 17 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la financiación de actuaciones destinadas a la promoción, dinamización y reactivación de los comercios, de los mercados municipales de abastos, y de los mercados de venta ambulante, así como, sólo para el caso de municipios con una población inferior a 5.000 habitantes, actuaciones destinadas a la modernización de los mercados de venta ambulante y/o de los centros comerciales abiertos (zonas comerciales de los municipios).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de comercio interior, de conformidad con el artículo 10.Uno.34 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional (suplemento n.º 6 del BORM n.º 122 de 29 de mayo), y el artículo 1 del Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social (BORM n.º 214, de 13 de septiembre) la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de comercio, correspondiendo el ejercicio de las citadas competencias a la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, conforme al artículo 4 del Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social (BORM n.º 214, de fecha 13 de septiembre de 2024).

La Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social a través de la citada Dirección General, ha decidido poner en marcha una serie de medidas a través de iniciativas propias para paliar los efectos de la crisis y posibilitar la recuperación del sector del comercio minorista de la Región de Murcia, consistentes en actuaciones destinadas a la promoción, dinamización y reactivación de los comercios.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece, en su artículo 22.2. apartado c), que excepcionalmente, se podrán conceder de forma directa subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el presente caso, las razones de interés público, económico y social que dificultan la convocatoria pública derivan del carácter específico de las medidas que se pretende financiar, consistentes en actuaciones destinadas a la promoción, dinamización y reactivación de los comercios, de los mercados municipales de abastos, y de los mercados de venta ambulante, así como, sólo para el caso de municipios con una población inferior a 5.000 habitantes, actuaciones destinadas a la modernización de los mercados de venta ambulante y/o de los centros comerciales abiertos (zonas comerciales de los municipios), considerando que por su cercanía y conocimiento del comercio local, los Ayuntamientos son las entidades apropiadas e idóneas para adoptar dichas medidas, con las finalidades de promocionar el comercio entre los clientes con programas de incentivos de compras, generar la atracción de clientes a través de ferias comerciales, la creación de viveros de comercios como atractivo comercial en las calles y barrios de los municipios y de las localidades, con la finalidad de revitalizar el comercio, todo ello, en aras de promover, dinamizar y reactivar el dinamismo comercial de espacios urbanos donde se localizan los centros de las ciudades.

Por su parte, el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con los anteriores preceptos, se estima procedente la concesión directa de una subvención de carácter singular a los Ayuntamientos de la Región de Murcia por importe total de 1.242.215 €, y que la citada concesión se instrumente mediante Orden, que establezca las condiciones y compromisos aplicables.

Visto que esta subvención se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social aprobado por Orden de la mencionada Consejería, de fecha 27 de enero de 2026, modificado por las Ordenes de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía social, de fecha 13 de febrero de 2026, de fecha 21 de abril de 2026 y de fecha 9 de julio de 2026.

Existiendo crédito suficiente y necesario en los vigentes Presupuestos de la CARM, aprobados por la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 (Suplemento n.º 3 del BORM n.º 169, de 24 de julio de 2025), prorrogados para el año 2026 en virtud de la Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, durante el ejercicio 2026 (BORM núm. 299, de 29 de diciembre de 2025), que contempla dentro del Programa presupuestario 622A de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, Proyecto n.º 52595, Ayudas a Ayuntamientos. Promoción y Dinamización de Comercio Minorista, por un importe total de 1.242.215 €.

En atención a lo expuesto, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional financiará estas actuaciones a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, mediante la concesión de subvenciones directas a favor de los Ayuntamientos de

la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empresa, Empleo y Economía Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de septiembre de 2026.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para la financiación de actuaciones destinadas a la promoción, dinamización y reactivación de los comercios, de los mercados municipales de abastos, y de los mercados de venta ambulante, así como, sólo para el caso de municipios con una población inferior a 5.000 habitantes, actuaciones destinadas a la modernización de los mercados de venta ambulante y/o de los centros comerciales abiertos (zonas comerciales de los municipios), considerando que por su cercanía y conocimiento del comercio local, los Ayuntamientos son las entidades apropiadas e idóneas para adoptar dichas medidas, con las finalidades de promocionar el comercio entre los clientes con programas de incentivos de compras, generar la atracción de clientes a través de ferias comerciales, la creación de viveros de comercios como atractivo comercial en las calles y barrios de los municipios y de las localidades, con la finalidad de revitalizar el comercio, todo ello, en aras de promover, dinamizar y reactivar el dinamismo comercial de espacios urbanos donde se localizan los centros de las ciudades, campañas de promoción del comercio local en el ámbito escolar, actuaciones de dinamización comercial de los mercados de abastos municipales, y de los mercados semanales de venta ambulante o no sedentaria que se celebran en suelo público, así como actuaciones de dinamización comercial mediante o en colaboración con las asociaciones de comerciantes de los municipios.

Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en el presente Decreto se regirán por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Asimismo, por el Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022) y por el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería competente en materia de comercio que se apruebe anualmente.

Artículo 3.- Interés público, social y económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público, social y económico, atendiendo a la situación excepcional que atraviesa el comercio derivada de la situación actual, el incremento de los costes energéticos y de la inflación, coadyuvando así al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por ser el departamento

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de comercio.

Artículo 4.- Justificación de la concesión directa.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser los beneficiarios de las subvenciones los Ayuntamientos de la Región de Murcia, siendo las entidades apropiadas e idóneas por su cercanía y conocimiento, para la adopción de las medidas objeto de ayuda en el presente Decreto.

Artículo 5.- Entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en este Decreto serán los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Para ello, los Ayuntamientos de la Región de Murcia deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No hallarse incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6.- Financiación.

El importe máximo de las subvenciones será de un millón doscientos cuarenta y dos mil doscientos quince euros (1.242.215 €) con cargo a los Presupuestos Generales de la CARM para el año 2026, dentro del programa presupuestario 622A de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social y, Partida Presupuestaria 20.02.00.622A.767.99, Proyecto n.º 52595 Ayudas a Ayuntamientos. Promoción y Dinamización Comercio Minorista, distribuidos en los subproyectos siguientes:

Nº Subproyecto	Nombre Subproyecto	Cantidad
52595260001	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO ABANILLA	20.271€
52595260002	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO ABARAN	24.271€
52595260003	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO AGUILAS	35.271€
52595260004	AYUDA PROM.Y DINAM.C.MIN.AYTO ALBUDEITE	17.271€
52595260005	AYUDA PRO.Y DINAM.C.MI.AYTO ALCANTARILLA	39.271€

52595260006	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO ALEDO	17.271€
52595260007	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO ALGUAZAS	24.271€
52595260008	AY.PRO.Y DINAM.C.MIN.AYTO ALHAMA MURCIA	29.271€
52595260009	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO ARCHENA	24.271€
52595260010	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO BENIEL	24.271€
52595260011	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO BLANCA	20.271€
52595260012	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO BULLAS	24.271 €
52595260013	AYUDA PROM.Y DINAM.C.MIN.AYTO CALASPARRA	24.271€
52595260014	AYUDA PRO.Y DIN.C.MIN.AYTO CAMPOS DEL RIO	17.271€
52595260015	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO CARAVACA	29.271€
52595260016	AYUDA PROM.Y DINAMI.C.MIN.AYTO CARTAGENA	49.271€
52595260017	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO CEHEGÍN	24.271€
52595260018	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO CEUTÍ	24.271€
52595260019	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO CIEZA	35.271€
52595260020	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO FORTUNA	24.271€
52595260021	AY.PRO.Y DINAM.C.MIN.AYTO FUENTE ALHAMO	24.271€
52595260022	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO JUMILLA	29.271€
52595260023	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO LA UNIÓN	29.271€
52595260024	AY.PRO.Y DIN.C.MIN.AYTO LAS TORRES DE COTILLAS	29.271€
52595260025	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO LIBRILLA	20.271€
52595260026	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO LORCA	46.271€
52595260027	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO LORQUÍ	20.271€
52595260028	AYUDA PRO.Y DIN.C.MIN.AYTO LOS ALCAZARES	24.271€
52595260029	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO MAZARRÓN	35.271€
52595260030	AY.PRO.Y DIN.C.MIN.AYTO MOLINA DE SEGURA	46.271€
52595260031	AYUDA PROM.Y DINAMI.C.MIN.AYTO MORATALLA	20.271€
52595260032	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO MULA	24.271€
52595260033	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO MURCIA	55.291€
52595260034	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO OJOS	17.271€
52595260035	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO PLIEGO	17.271€
52595260036	AY.PRO.Y DIN.C.MIN.AYTO PUERTO LUMBRERAS	24.271€
52595260037	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO RICOTE	17.271€
52595260038	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO SAN JAVIER	35.271€
52595260039	AY.PRO.Y DIN.C.MIN.AYTO S.PEDRO PINATAR	29.271€

52595260040	AYUDA PROM.Y DINAMI.C.MIN.AYTO SANTOMERA	24.271€
52595260041	AY.PRO.Y DIN.C.MIN.AYTO TORRE PACHECO	39.271€
52595260042	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO TOTANA	35.271€
52595260043	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO ULEA	17.271€
52595260044	AY.PRO.Y DIN.C.MIN.AYTO VILLANUEVA RIO SEGURA	17.271€
52595260045	AYUDA PROM.Y DINAMIZ.C.MIN.AYTO YECLA	35.271€

La dotación para las actuaciones que se financian es, por tanto de un millón doscientos cuarenta y dos mil doscientos quince euros (1.242.215 €), que se destinarán a la realización específica de acciones con la referida finalidad de financiar los gastos necesarios para actuaciones destinadas a la promoción, dinamización y reactivación de los comercios, de los mercados municipales de abastos, y de los mercados de venta ambulante, así como, sólo para el caso de municipios con una población inferior a 5.000 habitantes, actuaciones destinadas a la modernización de los mercados de venta ambulante y/o de los centros comerciales abiertos (zonas comerciales de los municipios), considerando que por su cercanía y conocimiento del comercio local, los Ayuntamientos son las entidades apropiadas e idóneas para adoptar dichas medidas, con las finalidades de promocionar el comercio entre los clientes con programas de incentivos de compras, generar la atracción de clientes a través de ferias comerciales, la creación de viveros de comercios como atractivo comercial en las calles y barrios de los municipios y de las localidades, con la finalidad de revitalizar el comercio, todo ello, en aras de promover, dinamizar y reactivar el dinamismo comercial de espacios urbanos donde se localizan los centros de las ciudades.

Artículo 7.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas, a los Ayuntamientos de la Región de Murcia que la soliciten en tiempo y forma, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público económico y social.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y con la solicitud deberá aportar la siguiente documentación:

A) Para actuaciones de dinamización comercial:

- Anexo I. Solicitud y Programa de actuaciones suscrita por el técnico municipal competente, según proceda, con descripción de las actuaciones de promoción, dinamización y reactivación de los comercios, de los mercados municipales de abastos, y de los mercados de venta ambulante; actuaciones de dinamización comercial mediante o en colaboración con las asociaciones de comerciantes de los municipios; se debe especificar el número de comercios y composición de la oferta comercial y adjuntar el Presupuesto de las mismas.

B) Para los municipios de población inferior a 5.000 habitantes, para actuaciones destinadas a la modernización de los mercados de venta ambulante y/o de los centros comerciales abiertos (zonas comerciales de los municipios)

- Anexo II. Solicitud y Memoria descriptiva y justificativa del proyecto a realizar y para el que se solicita la subvención, en la que se deberá indicar, al menos:

a) Mercado ambulante:

Proyecto técnico o memoria de actuación, suscrita por el técnico municipal competente, según proceda, con descripción de las inversiones a realizar en el espacio público destinado a la venta ambulante o no sedentaria.

Además, contemplará los siguientes aspectos:

- Tamaño y composición de la oferta comercial.
- Ubicación y distribución de la misma.
- Número de puestos

b) Centro Comercial Abierto

Proyecto técnico o memoria de actuación, suscrita por el técnico municipal competente, según proceda, con descripción de las inversiones a realizar en el espacio público destinado a la zona comercial.

Además, contemplará los siguientes aspectos:

- Número de comercios y composición de la oferta comercial.
- Ubicación y distribución de la misma.

C) Documentación común a las diferentes actuaciones:

- Anexo III. Declaración responsable.
- Anexo IV. Compromiso de adhesión al Código de Conducta para beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas de concesión directa que se otorgan por el presente decreto.
- Anexo V, Logo de "COMPRAS CON CORAZÓN"
- Acreditación, mediante certificación del órgano competente, de la aprobación del proyecto a realizar y del presupuesto.
- Acreditación, mediante certificación del órgano competente, de la aceptación de la subvención.
- Documento Bancario donde conste el IBAN actualizado para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención.

La presentación de la documentación por medios electrónicos se realizará a través del formulario correspondiente al procedimiento 0234, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. La solicitud y la certificación del Ayuntamiento deberán ser firmadas electrónicamente, con identificación de la persona que firma y el cargo que ocupa, y serán presentadas electrónicamente, junto con los anexos, que también deberán estar firmados electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social consultará los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de presentación de la solicitud y demás documentación indicada, sin haber recibido la misma, se podrá considerar que dicho Ayuntamiento ha decaído en su derecho a la subvención regulada en este Decreto, y no se le podrá conceder la misma.

3. La concesión de estas subvenciones se realizará, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, mediante Orden del titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 8.- Cuantías individualizadas y criterios de distribución de los créditos.

1. La cuantía prevista en el artículo 6 del presente Decreto se distribuirá del siguiente modo:

MUNICIPIO	POBLACIÓN	IMPORTE
Murcia	479.405	55.291€
Cartagena	220.704	49.271€
Lorca	98.969	46.271€
Molina de Segura	78.458	46.271€
Alcantarilla	43.876	39.271€
Torre-Pacheco	41.479	39.271€
Águilas	37.811	35.271€
San Javier	36.524	35.271€
Yecla	36.453	35.271€
Cieza	35.577	35.271€
Mazarrón	35.449	35.271€
Totana	33.358	35.271€
San Pedro del Pinatar	29.674	29.271€
Jumilla	27.574	29.271€
Caravaca de la Cruz	26.126	29.271€
Alhama de Murcia	24.163	29.271€
Torres de Cotillas, Las	22.676	29.271€
Unión, La	21.380	29.271€
Archena	20.908	24.271€
Alcázares, Los	20.408	24.271€
Fuente Álamo de Murcia	19.171	24.271€
Puerto Lumbreras	18.006	24.271€
Mula	17.937	24.271€
Santomera	16.443	24.271€
Cehegín	14.506	24.271€
Abarán	13.228	24.271€
Ceutí	13.089	24.271€
Bullas	12.027	24.271€
Beniel	11.582	24.271€
Fortuna	11.437	24.271€
Alguazas	10.431	24.271€
Calasparra	10.391	24.271€
Lorquí	7.946	20.271€
Moratalla	7.518	20.271€
Blanca	6.882	20.271€

Abanilla	6.256	20.271€
Librilla	5.854	20.271€
Villanueva del Río Segura	4.111	17.271€
Pliego	4.003	17.271€
Campos del Río	2.159	17.271€
Albudeite	1.395	17.271€
Ricote	1.197	17.271€
Aledo	1.123	17.271€
Ulea	926	17.271€
Ojós	548	17.271€
	1.589.138	1.242.215 €

2. El reparto de las cuantías se ha realizado, estableciendo una cuantía mínima de 17.271 € y máxima de 55.291 € de subvención para desarrollar las actuaciones recogidas en este Decreto, unido a la distribución por tramos de población por municipio, así:

INTERVALO POBLACIÓN
Más de 300.000 habitantes
Hasta 300.000 habitantes
Hasta 100.000 habitantes
Hasta 50.000 habitantes
Hasta 40.000 habitantes
Hasta 30.000 habitantes
Hasta 21.000 habitantes
Hasta 10.000 habitantes
Hasta 5.000 habitantes

3. Los Ayuntamientos podrán solicitar la concesión de una cantidad menor a la prevista en la tabla del apartado 1, indicando la causa que lo justifica, y de acuerdo con el presupuesto del proyecto a realizar.

4. El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 9.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará en forma de pago único mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento beneficiario que conste en el certificado de la entidad financiera aportada por éste, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) del mismo texto legal.

Artículo 10.- Actuaciones subvencionables y plazo de ejecución.

1. Se considerarán actuaciones subvencionables aquellas realizadas por los Ayuntamientos de la Región de Murcia incluidas en el ámbito de este Decreto, esto es:

- Actuaciones destinadas a la promoción, dinamización, reactivación y fidelización de los comercios, actuaciones implicadas en el diseño y desarrollo para dinamizar, promocionar y reactivar el comercio local, así como la realización de ferias para la promoción del pequeño comercio, gastos de campañas de promoción del comercio, celebración del día del Comercio (actuaciones promocionales, talleres, ferias), vivero de comercio, actuaciones de dinamización comercial mediante o en colaboración con las asociaciones de comerciantes de los municipios.

En las actuaciones de dinamización comercial se ha de utilizar el logo de "Compras con Corazón", que aparece en el Anexo V de este Decreto.

- Campañas de promoción del comercio local en el ámbito escolar.
- Actuaciones de dinamización comercial de los mercados de abastos municipales, y de los mercados semanales de venta ambulante o no sedentaria que se celebran en suelo público.
- Para los municipios de población inferior a 5.000 habitantes:

Actuaciones destinadas a la modernización de los mercados de venta ambulante y/o de los centros comerciales abiertos (zonas comerciales de los municipios).

2. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo desde la fecha de concesión de la subvención hasta el día 31 de diciembre de 2027.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 65.6 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, las actuaciones ya finalizadas, a la fecha de presentación del proyecto, no podrán ser objeto de subvención.

3. Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir el plazo de ejecución, podrá el mismo ser ampliado a un máximo de seis meses, previa solicitud a la Consejería competente en materia de comercio antes del mes anterior a la finalización del plazo de realización de la inversión, siempre que exista informe favorable de la Dirección General competente en materia de comercio.

Artículo 11.- Subcontratación.

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones estarán sujetas a las obligaciones impuestas en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular a las siguientes:

1. Realizar la actividad que haya servido de fundamento a la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto, conforme al

mismo y cumpliendo los compromisos y condiciones que se establezcan en la Orden de concesión que canalice esta subvención.

2. Justificar en tiempo y forma ante la Dirección General competente en materia de comercio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, que determinen la concesión de la subvención y su Orden de concesión correspondiente, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5. Comunicar por escrito ante la Dirección General competente en materia de comercio, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de la subvención que regula este Decreto.

6. Comunicar a la Dirección General competente en materia de comercio, el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

7. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. En particular, los beneficiarios deberán insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, que los mismos han sido objeto de ayuda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8. Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, Anexo IV.

Artículo 13.- Justificación de la subvención.

1. La justificación, por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se realizará en los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, salvo que éste último se hubiera ampliado. Se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo presentar en la Dirección General competente en materia de comercio, entre otros, los documentos que se indican a continuación, bien documentos electrónicos originales, o en su caso, copia electrónica de los mismos:

a) Memoria justificativa de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por técnico competente.

b) Para los municipios de población inferior a 5.000 habitantes, en los casos en los que las actuaciones subvencionables sea actuaciones destinadas a la modernización de los mercados de venta ambulante y/o de los centros comerciales abiertos (zonas comerciales de los municipios): Certificación de obra, cuando proceda o documentación acreditativa del gasto realizado mediante facturas, así como de los pagos correspondientes a dichos gastos. Se entenderá justificado el pago con Certificado del Interventor Municipal u órgano competente acreditativo de la realización del mismo o certificado bancario de cargo en cuenta de los gastos subvencionados.

c) Relación ordenada de gastos contraídos con cargo a la subvención, con indicación de importes y perceptores (desglosado el IVA soportado y sin IVA), haciendo constar el número de factura correspondiente a dicho gasto.

d) Certificación expedida por el Interventor Municipal u órgano competente donde consten los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Importe total de las actividades subvencionadas, especificando las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

e) Documentación acreditativa del gasto realizado mediante facturas, así como de los pagos correspondientes a dichos gastos. Se entenderá justificado el pago con Certificado del Interventor Municipal u órgano competente acreditativo de la realización del mismo o certificado bancario de cargo en cuenta de los gastos subvencionados.

f) En los casos en los que con la subvención se financien folletos, revistas, material impreso o audiovisual deberá adjuntarse ejemplar de los mismos.

g) Acreditación del cumplimiento de la obligación de la adopción de las medidas de difusión, publicidad y documentación que realice, con el logotipo y escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el de "Compras con Corazón", en su caso.

2. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la normativa aplicable, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la misma en las condiciones previstas en el artículo 37 de la 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 14.- Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la justificación de la subvención ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la subvención recibida.

4. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar, en su caso, a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 16.- Responsabilidad y Régimen sancionador.

Los ayuntamientos beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17.- Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, y con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre.

Disposición adicional única.

Se faculta al Consejero de Empresa, Empleo y Economía Social, para que, en el ámbito de sus competencias, dicte los actos necesarios para la aplicación y ejecución del presente Decreto.



Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 17 de septiembre de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Empresa, Empleo y Economía Social, Luis Alberto Marín González.

**ANEXO I. SOLICITUD Y PROGRAMA DE ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN
COMERCIAL Y PRESUPUESTO DE LAS MISMAS**

Subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la Región de Murcia para actuaciones de promoción, dinamización y reactivación de los comercios, de los mercados municipales de abastos, y de los mercados de venta ambulante de la Región de Murcia.

AYUNTAMIENTO:

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN A REALIZAR:

PLAZO DE EJECUCIÓN: DESDE LA CONCESIÓN Y HASTA 31 DE DICIEMBRE DE
2027

PERSONA

DE

CONTACTO:

TELÉFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

**AREA DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE DINAMIZACIÓN PARA LA QUE
SE SOLICITA SUBVENCIÓN**

- ☐ Comercios
- ☐ Mercado municipal de abastos
- ☐ Mercado de venta Ambulante

ESTRUCTURA DEL PROYECTO A PRESENTAR:

1. Memoria explicativa de las acciones a desarrollar con cargo a la subvención concedida, se debe especificar el número de comercios, y composición de la oferta comercial.
2. Objetivos.
3. Localización de las actividades.
4. Fechas y horarios de la realización de las actividades (orientativa, ya que la actuación puede desarrollarse hasta el día 31 de diciembre de 2027)
5. Responsables del proyecto (nombre, teléfono de contacto, email).
6. Presupuesto detallado de la actuación.



El solicitante de esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actuación propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

Igualmente se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En....., a.....de.....de....

Fdo.:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

ANEXO II. SOLICITUD Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO A REALIZAR Y PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION: ACTUACIONES DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DE LOS MERCADOS DE VENTA AMBULANTE Y/O DE LOS CENTROS COMERCIALES ABIERTOS (ZONAS COMERCIALES DE LOS MUNICIPIOS) PARA LOS MUNICIPIOS DE POBLACION INFERIOR A 5.000 HABITANTES.

D. _____, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____, con domicilio a efectos de notificación en C/ _____, nº _____, de _____.

Teléfonos _____

NIF: _____

Dirección correo electrónico _____

Página Web _____

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN
A) Línea de subvención solicitada: ☐ Mercado de Venta Ambulante ☐ Centro Comercial Abierto
B) Descripción de la actividad a subvencionar:
C) Lugar de realización (calle, n.º, código postal, localidad)
D) Fecha de realización:
E) Total presupuesto previsto: Recursos propios: Importe que se solicita: Otras ayudas:
F) ¿La ejecución de la actividad subvencionada será objeto de subcontratación?: ☐ Sí ☐ No

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

En atención a la línea de subvención solicitada:

Memoria descriptiva y justificativa del proyecto a realizar y para el que se solicita la subvención, en la que se deberá indicar, al menos:

a) Mercado ambulante:

1º Proyecto técnico o memoria de actuación, suscrita por el técnico municipal competente, según proceda, con descripción de las inversiones a realizar en el espacio público destinado a la venta ambulante o no sedentaria.

Además, contemplará los siguientes aspectos:

- Tamaño y composición de la oferta comercial.
- Ubicación y distribución de la misma.
- Número de puestos.

c) Centro comercial abierto:

Proyecto técnico o memoria de actuación, suscrita por el técnico municipal competente, según proceda, con descripción de las inversiones a realizar en el espacio público destinado a la zona comercial.

Además, contemplará los siguientes aspectos:

- Número de comercios y composición de la oferta comercial.
- Ubicación y distribución de la misma.

El solicitante de esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actuación propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social. Igualmente se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En....., a.....de.....de....

Fdo.:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D^a: _____, con NIF _____, en calidad de
representante legal del Ayuntamiento
de: _____, con
NIF: _____, con domicilio en:

Código
Postal: _____, Teléfono: _____,
Fax: _____, dirección de correo electrónico a efectos de
notificación:

A efectos de las subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia de la Consejería
de Empresa, Empleo y Economía Social,

DECLARO

Que la Corporación se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones
tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Agencia Estatal
de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, conforme a lo
establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que,
conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de
Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de
las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003,
de 17 de noviembre, y en el artículo 24, apartado 6 del Real Decreto 887/2006, de 21
de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de
Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración responsable.

En....., a.....de.....de....

Fdo.:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto
en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y
garantía de los derechos digitales.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

**ANEXO IV. COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA
BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN
DIRECTA QUE SE OTORGAN POR EL PRESENTE DECRETO**

D/D^a _____, con
NIF _____, en nombre y representación de
_____, con
NIF _____, DECLARO:

Que asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en
materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por
Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En....., a.....de.....de....

Fdo.:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo
dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos
Personales y garantía de los derechos digitales.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

ANEXO V. LOGO DE “COMPRAS CON CORAZÓN”

